

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :EDILSON ROJAS ORTIZ  
                  CENELIA ROJAS ORTIZ  
DEMANDADO :PORFIRIO RIVAS  
RADICACION :2021-00315-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado **PORFIRIO RIVAS** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que no fue efectiva la notificación personal, y como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, se dispondrá en consecuencia el emplazamiento de aquel demandado ausente. Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado **PORFIRIO RIVAS**., de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaría  
Cali, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022  
Notificado por anotación en el estado No.154  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario